

Para una historia conceptual del derecho

Este dossier posee una pregunta que se cierne por detrás de un conflicto epistemológico y de campo entre la historia de la justicia y la historia del derecho. ¿Qué rol cumple la historia conceptual para la historia jurídica? El debate entre historiadores y juristas, con sus diálogos e incomprensiones, es algo más que un marco que limita la mirada, al menos en el Cono Sur latinoamericano. En este debate se define un palimpsesto de tradiciones inscriptas en las teorías que importan el conocimiento sobre la praxis local; en particular, ello se advierte a la hora de estudiar la acción de las justicias sobre los hombres y mujeres en la historia. *Importan*, en la valencia de *tradición* importada, que define el armado teórico que, en muchos casos, bordea el saber “*savant*” del norte global para definir las estrategias de acceso a las fuentes jurídicas locales. Frente a tradiciones encontradas, campos atravesados por historias de exclusiones y rechazos, algo fue mutando en la práctica historiográfica local de los últimos veinte años. Esta historiografía ha producido una superación mediante la colaboración constante. Es decir, más allá de las diferencias, se encontró en el diálogo —entre contrapartes— la posibilidad de suspender unos semblantes heredados que reclamaban nuevos portadores. En dicha experiencia histórica de la historiografía, se encuentra una primera respuesta a la pregunta por el rol de la historia conceptual. Ello así, dado que la historia conceptual, incluso sin un interés teórico preciso por esta disciplina, fungió como pilar de sostén de intereses comunes de historiadores y juristas. Esto último, por varios motivos. Desde espacios institucionales como la maestría de historia conceptual de la Unsam que nucleó —sin excluir esa razón fundamental: la amistad— las participaciones de juristas, historiadores, filósofos, sociólogos y psicoanalistas bajo la pregunta por el concepto (ya sea en Hegel, en Nietzsche, en Lacan o en Savigny). Al mismo tiempo, la historia conceptual fungió como el tercero que permitió nombrar esas operaciones intelectuales de juristas

e historiadores. Es así que pudo enmarcar teóricamente la operación histórico-jurídica de historización de los conceptos jurídicos, para evitar los anacronismos que impedían la comprensión de ese lenguaje otro, borrado radicalmente por la conceptualidad jurídica moderna. Este último punto, de teorizar el *savoir-faire* historiográfico profesional, expuso la importancia de la perspectiva histórico-conceptual, tanto para el jurista, que debió deshacer su propio saber quedando en una vacancia radical ante el dogmatismo legicéntrico, como para el historiador, quien necesitaba comprender cuándo hablaba un actor y cuándo una “fórmula procesal”. Espacio de intersección que guía la pregunta por aquellos conceptos jurídico-político claves para acceder a una tradición medieval-moderna *forcluída* por la modernidad. *Forclusión*, sin pedido de disculpas, cabiendo recordar que el mismo Schmitt utilizó el verbo *verwerfen* para describir la instauración de la modernidad en relación a la tradición jurídica europea.

En dicho cruce se localizan los trabajos de Alejandro Agüero y Darío Barrera. Ambos, que emplazados en el universo conceptual del antiguo régimen, reconstruyen el saber sobre la ley y el crimen con una doble suspensión. La primera en torno a la modernidad mediante el gesto de *Trennung* provisto, principalmente por la influencia de Otto Brunner. Este último anima la historia del derecho crítica en su tradición hispánica-lusitana, tanto mediante las enseñanzas de Bartolomé Clavero y António Manuel Hespanha, pero también italiana, por la localización de una hipótesis que define la hiancia medieval con respecto al derecho moderno, y que inspira la obra de Paolo Grossi y la escuela florentina. La segunda suspensión opera con respecto a los vectores de interpretación de la experiencia de la ley-crimen para la tradición de la lengua germana de la historia conceptual. Es decir, no solamente se encargan de marcar la inadecuación de mirar al pasado desde el presente, sino que también —una vez situados en la temporalización de los siglos XVII y XVIII—, recorren la experiencia de dichos conceptos para el particular caso de la cultura católica hispánica. Es decir, trazan el rasgo particular de la historiografía local, con respecto, por ejemplo, a los estudios fundamentales de la historia conceptual alemana. Un efecto de temporalización y localización, que definen claramente la importancia de la historia conceptual para el saber histórico-jurídico local, es decir, Rioplatense. En dicha línea heredera de la obra de Brunner el trabajo sobre la *oeconomica* guía el pensamiento sobre la localización del derecho en un universo rioplatense “sin Estado”, pero cargado de teología. Heredera tardía de un saber ya sedimentado por la acción de la historia crítica del derecho, el trabajo de archivo no hace más que cohonestar, humildemente, las premisas de un *ordo iuris*, radicalmente diverso al contemporáneo.

Cierra este dossier el trabajo de Francesco Callegaro y Adrián Velázquez Ramírez, quienes se vuelcan sobre el derecho alemán de Weimar, desde la historia conceptual de las ciencias sociales, para re-encontrar el pensamiento de Hermann Heller. Su ensayo brinda una luz nueva sobre el autor, al saltar la tradición local que precipita en un pre-concepto sobre un jurista que habita en los programas de estudio locales. Tal vez, por el efecto anti-schmittiano que buscó limpiar la adhesión primera de traductores y comentaristas locales al *Kronjurist*, luego arrepentidos. En ese sentido, la apuesta logra colocar a Heller en un espacio propio localizando su acción sociológica en la producción de un derecho político y social de factura novedosa. También fruto del trabajo en la maestría de Historia Conceptual, estos investigadores exploran un derecho no menos olvidado por las tensiones hereditarias de un estatalismo y liberalismo de tradición alemana que parece haber definido el umbral de *decisiones* posibles en torno al derecho.

Este ejercicio de estudios producidos desde el espacio local entrega al lector unos textos que buscan preguntarse si es posible pensar en “una historia conceptual del derecho”. El recorrido es largo, los pasos serán siempre pequeños.

